



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las 19:00 horas, del día 29 de julio de 2021, bajo la presidencia de **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Alcalde Presidente** se reúnen los Concejales, **Don Máximo Alonso Arranz (PSOE) (asiste telemáticamente), Don Jesús María de Serranos Ramírez (PSOE) (asiste telemáticamente), Doña María José Padrino Fernández (IU MeP), Don Víctor Manuel Fernández Lozano (IU MeP), Don Ángel Martínez Herrero (PP), Don Enrique Saturnino Flores Fernández (PP), Doña Cristina Jiménez Barreto (PP)**, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente citados al efecto.

Asiste como Secretario el de la Corporación, **Don Manuel Jesús Pérez Alcázar.**

Comprobado que asisten en este momento ocho de los nueve miembros que, legalmente componen la Corporación Municipal y, en su consecuencia, existe quorum suficiente para la celebración de la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto.

Pasándose a continuación al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

1. DAR CUENTA DEL DICTAMEN NÚMERO 362/2021 DEL PLENO DE LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Visto el Dictamen número 362/2021 del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 20 de julio de 2021, aprobado por unanimidad, sobre la consulta formulada por el Alcalde de Buitrago de Lozoya, al amparo del artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, en relación con el expediente de resolución del contrato administrativo de obras titulado *“Recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago de Lozoya”*, adjudicado a la empresa FREYSSINET, S.A., se da cuenta del mismo a los Sres. Concejales para su oportuno conocimiento.

El concejal Enrique Saturnino Flores Fernández (PP) señala que debería haberse convocado la comisión informativa.

Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Alcalde Presidente, informa de la necesidad de la urgencia del pleno.

La Corporación municipal quedó debidamente enterada.

2. RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO DE LOZOYA”.

Visto que con fecha 22/04/2021, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Marta Herrera de la Hoz, emitió informe-propuesta de resolución del referido contrato de obras.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 29/04/2021, en concreto: 4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE (2) DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, cuyo contenido se da aquí reproducido, a los efectos oportunos.



Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E68B9CA0-73E1-4584-8E24-DB334CD78AA3-73524



Visto que con fecha 20/05/2021, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Marta Herrera de la Hoz, emitió informe-propuesta de resolución del referido contrato de obras, en cumplimiento del acuerdo de pleno de 29 de abril de 2021.

Visto el Dictamen número 362/2021 del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 20 de julio de 2021, aprobado por unanimidad, sobre la consulta formulada por el Alcalde de Buitrago de Lozoya, al amparo del artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, en relación con el expediente de resolución del contrato administrativo de obras titulado "Recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago de Lozoya", adjudicado a la empresa FREYSSINET, S.A.

Visto el informe pericial, emitido 26/10/2020, por D. Arturo Relaño García, solicitado a los efectos de la resolución del citado contrato obras.

Vistos los informes técnicos emitidos por las Direcciones Facultativas, por la Redactora del Proyecto y del arquitecto municipal, así como por el escrito presentado el 30/09/2019, D. Rafael Echevarría Gonzalez de Echevarría, en nombre y representación de FREYSSINET, S.A.U.

Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Manuel Jesús Pérez Alcázar.

Por el concejal Ángel Martínez Herrero (PP) hace notar el deseo de buscar una solución para la obra del castillo. No votan en contra del punto porque entienden la situación y la resolución. Tampoco a favor por lo anterior mencionado.

La concejal María José Padrino Fernández (IU MeP) aclara la imposibilidad de ninguna acuerdo dada la insuficiencia presupuestaria.

El alcalde Tomás Fernández Vidal (PSOE) remarca el agotamiento de la vía del acuerdo, en tanto se ha intentado hasta la fecha y, habiendo pasado dos años de inactividad, no ha habido ningún acercamiento por parte de la empresa. Como también consta en el Dictamen de la comisión jurídica de la Comunidad de Madrid.

Con el voto favorable de 5 concejales y la abstención de 3, de los 8 miembros presentes, de los 9 que legalmente componen la Corporación y, por tanto, con mayoría absoluta, se acuerda:

PRIMERO. A la vista de los informes obrantes en el presente expediente, y a los que se ha hecho mención anteriormente junto con el Dictamen número 362/2021 del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 20 de julio de 2021, aprobado por unanimidad, sobre la consulta formulada por el Alcalde de Buitrago de Lozoya, al amparo del artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, en relación con el expediente de resolución del contrato administrativo de obras titulado "Recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago de Lozoya", adjudicado a la empresa FREYSSINET, S.A.U., queda jurídicamente justificada la siguiente causa y se acuerda la resolución del contrato de obras por: f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato (art. 223 del TRLCSP) por los siguientes hechos: no realización de las obras indicadas en el plazo indicado. En consecuencia, el motivo de resolución del contrato de obras se encuadra dentro del supuesto previsto en la cláusula relativa a la resolución del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato y en la causa de resolución prevista en el apartado f) del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E68B9CA0-73E1-4584-8E24-DB334CD78AA3-73524





del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con los efectos legales que procedan en Derecho.

SEGUNDO. - Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo.

3. INICIAR, SI PROCEDE, LA APERTURA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ANTEDICHA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Visto que con fecha 22/04/2021, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Marta Herrera de la Hoz, emitió informe-propuesta de resolución del referido contrato de obras.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 29/04/2021, en concreto: **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE (2) DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE BUITRAGO DEL LOZOYA**, cuyo contenido se da a aquí reproducido, a los efectos oportunos.

Visto que con fecha 20/05/2021, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Marta Herrera de la Hoz, emitió informe-propuesta de resolución del referido contrato de obras, en cumplimiento del acuerdo de pleno de 29 de abril de 2021.

Visto el Dictamen número 362/2021 del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 20 de julio de 2021, aprobado por unanimidad, sobre la consulta formulada por el Alcalde de Buitrago de Lozoya, al amparo del artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, en relación con el expediente de resolución del contrato administrativo de obras titulado **“Recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago de Lozoya”**, adjudicado a la empresa FREYSSINET, S.A.

Visto el informe pericial, emitido 26/10/2020, por D. Arturo Relaño García, solicitado a los efectos de la resolución del citado contrato obras.

Vistos los informes los informes técnicos emitidos por las Direcciones Facultativas, por la Redactora del Proyecto y del arquitecto municipal, así como por el escrito presentado el 30/09/2019, D. Rafael Echevarría Gonzalez de Echevarría, en nombre y representación de FREYSSINET, S.A.U.

Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Manuel Jesús Pérez Alcázar.

Con el voto favorable de 8 concejales presentes (PSOE, IU MeP y PP) de los 9, que legalmente componen la Corporación y, por tanto, con mayoría absoluta, se acuerda:

PRIMERO. - Proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista, por los motivos anteriormente expuestos. A los efectos previstos en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP- se verifica que el incumplimiento llevado a cabo por el adjudicatario ha supuesto un daño cuantificable a la Administración, y de conformidad tanto por lo establecido en el Dictamen emitido por el Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en su sesión



Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E68B9CA0-73E1-4584-8E24-DB334CD78AA3-73524



de 20 de julio de 2021, como por lo recogido el artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procede, la apertura del correspondiente expediente administrativo para la determinación y actualización de los daños y perjuicios derivados de la antedicha resolución contractual.

SEGUNDO. - Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo.

4. A LA VISTA DEL CONTENIDO DEL REFERIDO DICTAMEN, PONERLO EN CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA A LOS EFECTOS DE QUE ESTE ORGANISMO, SI LO CONSIDERA OPORTUNO, DETERMINE SI LOS HECHOS RELATADOS PUDIESEN SER CONSTITUTIVOS DE ALGÚN ILÍCITO PENAL.

Visto que con fecha 22/04/2021, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Marta Herrera de la Hoz, emitió informe-propuesta de resolución del referido contrato de obras.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 29/04/2021, en concreto: **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE (2) DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE BUITRAGO DEL LOZOYA** cuyo contenido se da a aquí reproducido, a los efectos oportunos.

Visto que con fecha 20/05/2021, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Marta Herrera de la Hoz, emitió informe-propuesta de resolución del referido contrato de obras, en cumplimiento del acuerdo de pleno de 29 de abril de 2021.

Visto el Dictamen número 362/2021 del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 20 de julio de 2021, aprobado por unanimidad, sobre la consulta formulada por el Alcalde de Buitrago de Lozoya, al amparo del artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, en relación con el expediente de resolución del contrato administrativo de obras titulado **“Recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago de Lozoya”**, adjudicado a la empresa FREYSSINET, S.A.

Visto el informe pericial, emitido 26/10/2020, por D. Arturo Relaño García, solicitado a los efectos de la resolución del citado contrato obras.

Vistos los informes los informes técnicos emitidos por las Direcciones Facultativas, por la Redactora del Proyecto y del arquitecto municipal, así como por el escrito presentado el 30/09/2019, D. Rafael Echevarría Gonzalez de Echevarría, en nombre y representación de FREYSSINET, S.A.U.

Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Manuel Jesús Pérez Alcázar.

El concejal Enrique Saturnino Flores Fernández (PP) señala que no pueden votar a favor dada la redacción del punto del día, en tanto el dictamen de la Comisión jurídica de la Comunidad de Madrid no especifica en la necesidad de ir ante fiscalía.

Tomás Fernández Vidal (PSOE), Alcalde Presidente, se remite a la recomendación jurídica tanto de los técnicos del Ayuntamiento como del gabinete contratado para llevar dicho expediente



Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E68B9CA0-73E1-4584-8E24-DB334CD78AA3-73524



Con el voto favorable de 5 (PSOE e IU MeP) y 3 en contra (PP) de los 8 miembros presentes, de los 9 que legalmente componen la Corporación y, por tanto, con mayoría absoluta, se acuerda:

PRIMERO. - A la vista del contenido del referido Dictamen emitido por el Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 20 de julio de 2021, los informes técnicos emitidos por las Direcciones Facultativas, por la Redactora del Proyecto y del arquitecto municipal, así como por el escrito presentado el 30/09/2019, D. Rafael Echevarría Gonzalez de Echevarría, en nombre y representación de FREYSSINET, S.A.U., ponerlo en conocimiento de la Fiscalía a los efectos de que este organismo, si lo considera oportuno, determine si los hechos relatados pudiesen ser constitutivos de algún ilícito penal.

SEGUNDO. - Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Alcaldía se da por concluida la sesión extraordinaria, levantando la sesión, siendo las 19:30 horas, lo que como Secretario-Interventor de Buitrago del Lozoya, Certifico.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E68B9CA0-73E1-4584-8E24-DB334CD78AA3-73524

